

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, solicitud de nuevas medidas cautelares que presenta la parte demandante. De igual manera requerimiento a las entidades bancarias, y solicitud Link. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 18 de 2022.

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
**Secretaria-ldh**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, mayo 18 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR VALLE DEL CAUCA  
COMFENALCO VALLE Nit. 890.304.033-8  
DEMANDADO: EIDI VANESSA MACHADO VALLECILLA c.c. 29.233.407  
RADICADO: 761094003007-2009-000369-00

AUTO No. 409

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte solicitud de medidas cautelares que realiza la parte demandante. El Despacho por encontrarla procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, procederá al decreto de la misma.

Por otra parte, frente a la solicita que se realiza por la parte actora respecto a que se requiera a las entidades bancarias a las cuales se les comunicó las medidas cautelares decretadas, se le requiere a fin que manifieste el nombre de las entidades financieras que se deben requerir adjuntando prueba del radicado de la comunicación antes la respectiva oficina. Para lo anterior por secretaría compártasele el link que da acceso al proceso de manera temporal.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.-DECRETAR** EL EMBARGO Y RETENCION de sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos, bonos, acciones, a nombre de la demandada EIDI VANESSA MACHADO VALLECILLA c.c. 29.233.407, en las siguientes entidades financieras: "*Fondo Nacional del Ahorro, Banco Falabella, Bancoomeva, Banco Grupo Sura, Banco Crédivalores, Banco Pichincha, ColpatriaMultibanca del Grupo Scotiabank, Giros y Finanzas*" de la ciudad de Cali.

Para lo anterior, **se REQUIERE** a la parte actora, a fin que dentro del término de ejecutoria de este proveído, informe a la secretaría de este Despacho, la dirección electrónica de la entidad a la cual se le debe comunicar la medida de embargo, so pena que de no hacerlo, se le remita el respectivo oficio a su correo y la comunicación de este estará a su cargo.

Cumplido lo anterior o vencido el término de ejecutoria, líbrese por secretaría el oficio con los insertos del caso al gerente o director de la citada entidad financiera, a fin que den cumplimiento de la medida, advirtiéndole que debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio de embargo (Cuenta de depósitos judiciales de este Despacho No. 761092041007 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A.), **indicando al momento de realizar la respectiva consignación los siguientes datos: radicación completa del Proceso, nombres de las partes, y números de identificación**. Además, infórmeles que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y que deberán tener en cuenta el monto de inembargabilidad de las cuentas de ahorro, establecido a través del Decreto 564 de 1996, debiendo abstenerse de efectuar el embargo en caso de que se trate de cuenta cuyo dinero sea inembargable, conforme lo prevé el inciso segundo del párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita en la sumade **(\$2.607.000,00) M/Cte.**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

RAD. 2009-00369-00

**2.-** Ante de proceder al estudio del requerimiento de las entidades bancarias que realiza pa parte actora, REQUIERASE a esta a fin que manifieste el nombre de las entidades financieras que se deben requerir adjuntando prueba del radicado de la comunicación antes la respectiva oficina. Para lo anterior por secretaría compártasele el link que da acceso al proceso de manera temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup> Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d132879f1c82ea22d95db16bf10cc1e1676a759264280a22a1747a5a7c83f559**

Documento generado en 18/05/2022 04:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>